

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.262

Jueves 26 de Mayo de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2132987

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

PRORROGA VIGENCIA DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

(Resolución)

Núm. 4.504 exenta.- Santiago, 20 de mayo de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 1º, inciso 4º, 6º, 7º, 19º N°s 14º y 15º de la Constitución Política de la República; en la ley N°20.500, sobre Asociaciones y participación Ciudadana en la Gestión Pública; el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Instructivo Presidencial N° 7 de 2014, para la participación ciudadana en la gestión pública; en la ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el DFL N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el decreto N° 72, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en la resolución exenta N° 4.612 de 5 agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba la Norma General de Participación Ciudadana para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Servicio de Gobierno Interior y la Oficina Nacional de Emergencia, y establece modalidades formales y específicas en el marco de la ley N° 20.500; en la resolución exenta N° 6.153, de 2015, y sus modificaciones; en la resolución exenta N° 3.817, de 31 de marzo de 2017, que aprobó el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la resolución exenta N° 9.767, de 2 de agosto de 2017, que aprobó la modificación al Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1. Que, la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, modificó la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un Título IV sobre Participación Ciudadana, el cual reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.
2. Que, el artículo 70 de la ley N° 18.575, establece que, "Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia".
3. Que, el inciso 2º del artículo 31 de la ley N° 18.575 señala que a los jefes de servicio les corresponde dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne.

CVE 2132987

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Que, en el ejercicio de dichas facultades corresponde a este Subsecretario, en tanto Jefe Superior de Servicio, establecer las medidas tendientes a asegurar a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones, impidiendo la verificación de conductas destinadas a excluir o discriminar, sin razón justificada, el ejercicio del derecho de participación ciudadana señalado en el inciso anterior.

5. Que, con fecha 5 de agosto de 2015, se dictó la resolución exenta N° 4.612, que aprueba la norma general de participación ciudadana del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece las modalidades formales y específicas de participación ciudadana en la gestión pública, en el marco de la ley N° 20.500.

6. Que, por su parte la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante resolución exenta N°3.817, de 31 de marzo de 2017, aprobó el reglamento del Consejo de la Sociedad Civil, el cual fue modificado mediante resolución exenta N° 9.767, de 2017.

7. Que, el actual Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se encuentra constituido desde el 23 de mayo de 2018, por lo que, de conformidad a la regulación ya mencionada, el respectivo periodo de duración de sus integrantes concluye el día 23 de mayo de 2022.

8. Que, de acuerdo al citado reglamento del Consejo de la Sociedad Civil, dos meses antes del término del periodo de ejercicio de los/as Consejeros/as, el Secretario Ejecutivo del Consejo, deberá realizar el llamado a la conformación de una Comisión Electoral, órgano temporal encargado de implementar y fiscalizar el proceso electoral.

9. Que, en el contexto del término del estado de excepción constitucional de Catástrofe, y posterior prórroga del estado de alerta sanitaria vigente en nuestro país a causa de la pandemia de Covid-19, sumado además al reciente cambio de administración, el proceso antes descrito no pudo desarrollarse dentro de los plazos establecidos, por lo que resulta indispensable prorrogar la vigencia del Consejo de la Sociedad Civil de esta Subsecretaría con miras a dar curso al respectivo proceso electoral.

Resuelvo:

1.- Prorrógase la vigencia del respectivo periodo 2018-2022 de los miembros del Consejo de la Sociedad Civil, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo por un plazo de 150 días corridos, con el fin de dar curso al respectivo proceso electoral en los términos regulados en el respectivo reglamento.

2.- Publíquese, la presente resolución exenta en el Diario Oficial, de acuerdo a lo previsto en el artículo 48 letra b) de la ley N° 19.880 y en el sitio web institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 20.285.

Anótese, publíquese y archívese.- Miguel Ernesto Crispi Serrano, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Atentamente, Francisca del Fierro Torres, Jefa de División Administración y Finanzas.